

## ACUERDO DE ADJUDICACIÓN (EXPTE. ASA/2/2018)

### ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ASESORAMIENTO LABORAL (EXPTE. ASA/2/2018)

En relación con el expediente que se tramita para la contratación del servicio de gestión y asesoramiento laboral expediente ASA/2/2018, resultan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 12 de noviembre de 2018 el Órgano de Contratación de FFES dispone el inicio del expediente de contratación del servicio de gestión y asesoramiento laboral con un presupuesto total de licitación de 10.890 € (duración 3 años y 2 de prórroga)

SEGUNDO.- El 15 de noviembre de 2018 se aprueba el expediente de contratación ante la insuficiencia de medios por parte de FFES para la realización de ese servicio que se pretende contratar y, en dicha resolución, se aprueba el gasto y la confirmación de disposición de crédito.

TERCERO.- El 19 de noviembre de 2018 se publica el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de FFES y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de propuestas, el 5 de diciembre tiene lugar el acto público de apertura para examinar la documentación presentada por los siguientes licitadores:

ASEAGRO, S.L.  
EXTERNALIZACION Y EMPRENDIMIENTO, S.L. (EXTERNALIX)

En dicho acto, y tras la apertura de la documentación presentada, se estima necesario solicitar a la empresa EXTERNALIZACION Y EMPRENDIMIENTO, S.L. (EXTERNALIX) documentos complementarios para la justificación de su oferta de elementos objetivos para su valoración, dando de plazo para su presentación hasta el 13 de diciembre.

Los documentos complementarios a dicha justificación fueron presentados en plazo, estimándolos como válidos.

QUINTO.- Tras examen de la documentación presentada, todas las empresas son admitidas al estimar que la documentación es correcta, realizando los licitadores las siguientes propuestas de elementos objetivos y oferta económica:

- **ASEAGRO, S.L.**

|  |                   |
|--|-------------------|
| Asesoría laboral a 6 clientes adscritos<br>Convenio Oficinas y Despachos (P.A.)  | <b>SÍ</b>         |
| Asesoría laboral empresa / entidad del<br>sector público (P.A.) últimos 5 años   | <b>SÍ</b>         |
| Experiencia (As.Laboral) más 10 años todos<br>los miembros del equipo de trabajo | <b>SÍ</b>         |
| Planes o medidas formación   | <b>SÍ</b>         |
| Planes o medidas conciliación  | <b>SÍ</b>         |
| Económicos (presupuesto base)  | <b>1.905,75 €</b> |

• **EXTERNALIZACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, S.L. (EXTERNALIX)**

|  |                   |
|--|-------------------|
| Asesoría laboral a 6 clientes adscritos<br>Convenio Oficinas y Despachos (P.A.)  | <b>SÍ</b>         |
| Asesoría laboral empresa / entidad del<br>sector público (P.A.) últimos 5 años   | <b>NO</b>         |
| Experiencia (As.Laboral) más 10 años todos<br>los miembros del equipo de trabajo | <b>SÍ</b>         |
| Planes o medidas formación   | <b>SÍ</b>         |
| Planes o medidas conciliación  | <b>SÍ</b>         |
| Económicos (presupuesto base)  | <b>1.829,52 €</b> |

La puntuación que obtiene cada uno de los licitadores, de acuerdo con los criterios objetivos y económicos establecidos, es la siguiente:

| CRITERIOS  | PUNTUACIÓN | ASEAGRO | EXTERNALIX |
|--|------------|---------|------------|
| Asesoría laboral a 6 clientes adscritos<br>Convenio Oficinas y Despachos (P.A.)  | <b>20</b>  | 20      | 20         |
| Asesoría laboral empresa / entidad del<br>sector público (P.A.) últimos 5 años   | <b>10</b>  | 10      | 0          |
| Experiencia (As.Laboral) más 10 años todos<br>los miembros del equipo de trabajo | <b>10</b>  | 10      | 10         |
| Planes o medidas formación   | <b>5</b>   | 5       | 5          |
| Planes o medidas conciliación  | <b>5</b>   | 5       | 5          |
| Económicos   | <b>50</b>  | 39,06   | 50         |
| <b>TOTAL</b>   | <b>100</b> | 89,06   | 90         |

A la vista de los resultados obtenidos, se acuerda solicitar a la empresa que ha tenido mayor puntuación la documentación detallada en la cláusula 12 del pliego de condiciones del presente contrato.

SEXTA.-El 18 de diciembre el Órgano de Contratación, después de examinar la documentación presentada por el licitador que obtuvo la mayor puntuación y considerándola correcta, formula la propuesta de adjudicación a favor de dicho licitador.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- De conformidad con los estatutos de la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES), el órgano de contratación será el Patronato de la Fundación o las personas que ostenten facultades delegadas.

SEGUNDO.- El artículo 65 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establece, dentro de las condiciones de aptitud para contratar con el sector público, que sólo podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena

## ACUERDO DE ADJUDICACIÓN (EXPTE. ASA/2/2018)

capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas. Asimismo, cuando sea exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato, los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible.

TERCERO.- El artículo 131 de la LCSP dispone que adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6) de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado abreviado en contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, procedimiento elegido para la adjudicación del presente contrato (cláusula número 6 del Pliego de Condiciones).

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6.f) de la LCSP y la cláusula número 12 del pliego de condiciones que rige el presente contrato, la formalización se efectuará mediante la firma de aceptación del contratista de la resolución de adjudicación.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho

### ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa EXTERNALIZACION Y EMPRENDIMIENTO, S.L. (EXTERNALIX) con CIF número B-74374877, el contrato del servicio de gestión y asesoramiento laboral (expediente ASA/2/2018) para FFES durante tres años, prorrogable anualmente por otros dos, con un presupuesto total de licitación de 10.890 € (diez mil ochocientos noventa euros), IVA incluido.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación al licitador y ordenar su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación.

TERCERO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario la firma de aceptación de la resolución de adjudicación.

## ACUERDO DE ADJUDICACIÓN (EXPTE. ASA/2/2018)

CUARTO.- Nombrar como responsable del contrato a Dolores Nuño Canteli, miembro del equipo técnico de FFES.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 44 de la LCSP, contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Aquellas actuaciones realizadas por poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Ley 39/2015, ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela.

  
  
Fundación para el Fomento  
de la Economía Social  
C.I.F. G-33216557

Fdo.: Edmundo Pérez Fernández  
DIRECTOR

Aceptación:

D. Avelino García Álvarez

EXTERNALIZACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, S.L.